

RESUELVE SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE MARCACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 QUINQUIES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y 13 BIS DEL D.L. N° 828 DE 1974.

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2024

RESOLUCIÓN EX. SII N°39.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A) N° 1 y en el artículo 60 quinquies del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco; lo establecido en el Decreto Supremo N° 1027, de 4 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de diciembre del mismo año, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Trazabilidad Fiscal establecido en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974; lo dispuesto por la Resolución Ex. SII N° 114, de 22 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 bis, del D.L. N° 828 de 1974, dispone que los productores, fabricantes, importadores, elaboradores, envasadores, distribuidores y comerciantes de bienes o productos afectos a los impuestos que establece dicho Decreto Ley, que este Servicio determine mediante Resolución, deberán implementar el sistema de trazabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 114, de 22 de septiembre de 2023, se determinó que el contribuyente Tabacos del Futuro SpA, RUT N° 77.528.383-1 se encuentra obligado a implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y el 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, en adelante, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

3° Que, el inciso segundo del artículo 60 quinquies del Código Tributario, señala que los contribuyentes dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la publicación o notificación de la resolución que los obliga, para implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, el cual podrá ser prorrogado, a petición fundada del contribuyente, por tres meses contados desde el vencimiento del plazo original.

4° Que, se notificó por correo electrónico, el día 25 de septiembre de 2023 la Resolución Ex. SII N° 114. En consecuencia, originalmente, la empresa tiene hasta el día 26 de marzo de 2024 para implementar y comenzar a operar con el Sistema de Trazabilidad Fiscal.

5° Que, mediante presentación de fecha 23 de febrero 2024, Tabacos del Futuro SpA solicitó que se prorrogue, a su respecto, por un período de tres meses, la obligación de implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, argumentando que ha enfrentado ciertos contratiempos que han dificultado el desarrollo normal de sus actividades, referidos a formalizar las firmas requeridas en el contrato de servicios con SICPA Government Security Solutions LATAM SpA, dada la imposibilidad del representante legal para suscribir los contratos esenciales que respaldan la prestación del servicio, lo que habría repercutido en la implementación y en los procesos necesarios para la adecuado funcionamiento del sistema.

6° Que, se requirió a SICPA Government Security Solutions LATAM SpA que informara sobre el avance de la implementación del sistema de trazabilidad fiscal en las dependencias de Tabacos del Futuro SpA. Dicho requerimiento se respondió con fecha 7 de marzo de 2024, indicando que queda pendiente las pruebas de impresión y validación de cajetillas en la línea, el ajuste fino para el normal desempeño de esta. Por parte de sistemas, queda pendiente el registro del SKU, entrenamiento al usuario, pruebas de validación y sincronismo de datos para la marcha blanca.

7° Que, el Reglamento de Trazabilidad Fiscal emitido por el Ministerio de Hacienda, establece en su Artículo 5, numeral V, letra c), que el contrato marco de adhesión debe ser celebrado por instrumento privado protocolizado ante notario y suscrito a más tardar en el plazo de un mes contado desde el inicio de las operaciones del proveedor, por lo cual, no existe requisito de firma del contrato marco de adhesión para realizar la implementación del sistema.

8° Que, el artículo 60 quinquies del Código Tributario permite prorrogar, por una sola vez y por un máximo de tres meses, previa solicitud del contribuyente, el plazo establecido para implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal.

9° Que, atendido el avanzado estado de implementación del sistema de trazabilidad fiscal en las dependencias de Tabacos del Futuro SpA informado por SICPA Government Security Solutions LATAM SpA,

RESUELVO

CONCÉDESE al contribuyente **Tabacos del Futuro SpA, RUT N° 77.528.383-1**, prórroga por el plazo de un mes, respecto la obligación de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

DIRECTOR

CSM/MCRB/EMG/ajv

Distribución:

- Diario Oficial (extracto)
- Internet